



**AUTORIZA PAGO DE ANTICIPO
SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.
49/2011 (V. y U.)**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 321 /

COYHAIQUE, 21 MAR 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 6248 (V. y U.) de fecha 27 de Agosto de 2013, que otorgó a Doña **Daniela Ivonne Pinto Nova, C.I. 16.037.507-8**, de la comuna de Aysén, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Asignación Directa, modalidad construcción en sitio propio;
2. El Contrato de Construcción suscrito entre la beneficiaria Sra. Daniela Ivonne Pinto Nova, C.I. 16.037.507-8, la empresa constructora Elvira Marianela Ojeda Contreras E.I.R.L., Rut 76.371.647-3, la E.P. Social Consulting, representada por don Rosamel Vera Solís, C.I. 13.740.438-9, de fecha 30 de Noviembre de 2015, protocolizado ante el Notario Conservador de Bienes Raíces Lorgio Oñate Herrera de Puerto Aysén, mediante el cual la beneficiaria encarga a la empresa constructora, la construcción de una vivienda en Bombero Sander N° 22, de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, por un valor de **770,55 U.F.**; que se desglosan en;
 - a) Con **10 U.F.** correspondiente al ahorro previo depositado por la postulante en su cuenta de ahorros para la vivienda.
 - b) Con **62,32 U.F.** correspondientes al Subsidio para Habilitación.
 - c) Con **698,23 U.F.** correspondiente al Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. El Informe de anticipo de pago, emitido por el I.T.O. SERVIU, Sr. Gerardo Sánchez Araya, Arquitecto, que señala:

| N° Avance | N° Informe | Fecha | % de Avance | % Acumulado | UF de Avance | UF Acumulado |
|------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | 23 | 01-03-2016 | 40,64% | 40,64% | 313,14 | 313,14 |

4. La Boleta de Garantía N° 6397125 del Banco Estado, por 19,30 U.F., de vencimiento 08.11.2016, emitida a favor del SERVIU Región del Aysén, que responde del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores obra FSEV-AD-CSP Daniela Pinto.
5. La prohibición de enajenar constituida a favor de SERVIU Región de Aysén, inscrita a Fojas 51 N° 40, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2016;
6. El ingreso por parte del contratista, a SERVIU Aysén, de los documentos necesarios para efectuar el anticipo, y la imposibilidad de cursar dicha solicitud, a través del Sistema de Pago de Subsidios.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÉSE** el pago a **313,14 U.F.** a la empresa constructora Elvira Marianela Ojeda Contreras E.I.R.L., Rut 76.371.647-3, correspondiente al avance de Pago N° 1, indicado en el considerando N° 3, de la presente resolución.
2. **IMPÚTESE** esta operación en lo relativo al pago del subsidio correspondiente al año 2014, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 133.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

PDB/EGH/LRR/CGM/MGN

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.